sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2020-7794 Decreto de Alcaldía 2725/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Empleo. Expediente SEC/129/2019. Pág. 19414

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-7817 Resolución de Alcaldía número 4596 de 19 de octubre de 2020, por la que se modifica la designación de los miembros del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/4295L. Pág. 19415

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2020-7828 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19416

CVE-2020-7829 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Análisis y Control de Calidad. Pág. 19421

CVE-2020-7830 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia) perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19426

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2020-7790 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/33/2020. Pág. 19434

CVE-2020-7792 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, mediante sistema de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/32/2020. Pág. 19447

CVE-2020-7793 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla. Expediente RHU/141/2020. Pág. 19455

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2020-7808 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre-oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2020). Pág. 19467

CVE-2020-7809 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2020). Pág. 19481

Ayuntamiento de Santander
CVE-2020-7811 Resolución bolsa de trabajo de Técnico de Administración General. Pág. 19494
CVE-2020-7827 Modificación de las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 21 de septiembre de 2020, de la plaza de Técnico Responsable Departamento Informática-Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Pág. 19495

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2020-7840 Orden SAN/36/2020, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020. Pág. 19496

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-7795 Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia. Expediente 2020/404S. Pág. 19502

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2020-7873 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020. Pág. 19503

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2020-7844 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 19504

Concejo Abierto de Moncalián
CVE-2020-7842 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 19505

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2020-7821 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio Basura, Evacuación de Aguas y Servicio de Abastecimiento de Agua del tercer trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del segundo y tercer trimestre de 2020, y apertura del período de cobro. Pág. 19506

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2020-7839 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19508

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2020-7825 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19509

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-7789 Extracto de la Orden EPS/29/2020, de 19 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado Universitario o una Titulada Universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Pág. 19510

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2020-7804 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Castillo, barrio San Pantaleón. Pág. 19513

Ayuntamiento de Escalante
CVE-2020-7738 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Ramón y Cajal, 8. Pág. 19514

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2020-7652 Información pública de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso de vivienda unifamiliar aislada en avenida de España, 1023, en Mogro. Expediente 102/2020. Pág. 19515

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2020-5260 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Marín, polígono 401, parcela 41. Pág. 19516

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2020-7798 Información pública de solicitud de autorización para desbroce y limpieza del cauce del río Cabrera en Santullán, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/13388. Pág. 19517

7.5.VARIOS

Consejería de Sanidad
CVE-2020-7818 Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública. Pág. 19518

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2020-7848 Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado para taller de elaboración de ferralla en el barrio Rolisas, C-11, de Mar. Expediente 1158/2020. Pág. 19520

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2020-6984 Información pública de solicitud de licencia para elaboración, exposición y venta directa de cerveza artesanal en polígono industrial - nave número 19. Expediente 2020/7. Pág. 19521

Ayuntamiento de Valdeprado del Río
CVE-2020-7860 Información pública de expediente para la construcción de nave ganadera para explotación y alojamiento de ganado bovino de carne en polígono 28, parcelas 124 y 125, en Arroyal de los Carabeos. Pág. 19522

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2020-7791 Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 31/2019. Pág. 19523
CVE-2020-7801 Notificación de decreto 291/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2020. Pág. 19524

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2020-7820 Notificación de decreto 295/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2020. Pág. 19525

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2020-7841 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020. Pág. 19526

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2020-7815 Notificación de sentencia 230/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 677/2019. Pág. 19528

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2020-7834 Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 252/2020. Pág. 19530
CVE-2020-7835 Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 556/2019. Pág. 19531

Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo
CVE-2020-7810 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019. Pág. 19532

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2020-7826 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 563/2019. Pág. 19533

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega
CVE-2020-7802 Notificación de sentencia 170/2019 en juicio verbal 521/2018. Pág. 19534

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7794 *Decreto de Alcaldía 2725/2020 de delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Empleo. Expediente SEC/129/2019.*

Con fecha 13/10/2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2725/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Decreto de Alcaldía n.º 3143/2019, se delegó en el concejal D. Pablo Antuñano Colina, la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo, a propuesta de los miembros de la propia Comisión.

Posteriormente por Decreto de Alcaldía n.º 2493/2020, de 18 de septiembre, se modificó la delegación de las Áreas de Promoción Económica y Empleo, designándose a Dña. Nereida Díez Santaeufemia, concejala delegada de dicha Área.

Considerando que la elección de presidente/a de la Comisión Informativa realizada en el seno de la sesión constitutiva, se amparaba en que la persona propuesta era el concejal delegado del Área.

Atendido que dicha designación se ha visto modificada por el Decreto 2493/2020 anteriormente citado, es por lo que la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo, en la sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2020, efectuó una nueva propuesta de designación de presidente a favor de la nueva concejal delegada, quien asumirá una vez efectuada la delegación por la alcaldesa, la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo.

En su virtud, en uso de las facultades que esta Alcaldía ostenta al amparo del artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Promoción Económica y Empleo, en la concejala delegada Dña. Nereida Díez Santaeufemia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, la cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 13 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7794

CVE-2020-7794

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7817 *Resolución de Alcaldía número 4596 de 19 de octubre de 2020, por la que se modifica la designación de los miembros del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2019/4295L.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2019 se han aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1), habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92, de fecha 15 de mayo de 2019.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020001342, de 10 de marzo, por la que, entre otros asuntos, se acuerda proceder a la designación de los miembros del órgano de valoración, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18 de marzo de 2020.

Por Sentencia nº 144, de 22 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santander, se acuerda anular la resolución de designación del tribunal de valoración de un proceso selectivo convocado por esta Entidad dejando sin efecto la designación como vocales, de empleados municipales que formen parte de los órganos de representación unitaria de empleados municipales o que hayan sido propuestos o designados por las organizaciones sindicales.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 4596, de fecha 19 de octubre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Modificar la designación de los miembros del Tribunal de Valoración del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2019 (BOC nº 92, de 15 de mayo de 2019) para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2018, conforme al siguiente detalle:

a) Revocar el nombramiento del funcionario municipal, D. Javier Pereda Bueno, como vocal suplente, dada su condición de miembro de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Designar al funcionario municipal, D. Pedro Manuel Cuadrado González, como vocal suplente.

Torrelavega, 19 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/7817

CVE-2020-7817

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-7828 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma, convocado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de fecha 7 de enero de 2020, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Técnico de Estadísticas Económicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-7828

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI abreviado	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***4176**	RUIZ DEL RIO, CRISTINA	**91**
2	***2225**	PINAR IZQUIERDO, VERONICA	**90**
3	***3438**	RIVA RIANCHO, CARMEN DE LA	**90**
4	***6591**	NEIRA CORTIZAS, CARLOS	**63,5**
5	***6916**	ROCA CASTRO, MARIA JOSE	**56,5**
6	***6378**	MORENO MENCIA, PATRICIA	**42,75**
7	***8090**	GONZALEZ GUTIERREZ, SARA	**40**
8	***2982**	LOPEZ NOVAL, BORJA	**39,25**
9	***5082**	VIÑADO LEREU, FRANCISCO	**36**
10	***5057**	LLAMOSAS GARCIA, GONZALO	**36**
11	***0491**	ARMESTO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	**35**
12	***9153**	MAZAS PEREZ-OLEAGA, CRISTINA	**35**
13	***0264**	VIZCAINO FERNANDEZ, CRISTINA	**32**
14	***8333**	ALFONSIN NOGUEIRA, AFONSO	**32**
15	***4813**	CAMEAN SANCHEZ, AROA	**32**
16	***6159**	CAYON CRUZ, SARA	**32**
17	***7047**	ESTIRADO GUTIERREZ, CARLOS	**32**
18	***7887**	MAYORAL DE VEGA, BEATRIZ	**31,5**
19	***4751**	RIVA RUIZ, JAVIER DE LA	**31**
20	***8374**	SAIZ BELMONTE, SARA	**31**
21	***8535**	SAN ROMAN PALACIO, MARIA ESTER	**31**
22	***8158**	SANCHO RUIZ, MARIA DOLORES	**31**
23	***9884**	SAÑUDO CARRAL, MARIA DEL CARMEN	**31**
24	***8862**	VAZQUEZ CANILLAS, DANIEL	**31**
25	***8096**	ALEGRIA MONTES, LUCIA	**31**
26	***8331**	FERNANDEZ GARCIA, JUAN MANUEL	**31**
27	***4282**	GOMEZ LIAÑO, ESTEBAN	**31**
28	***8072**	GOMEZ RUIZ, BEATRIZ	**31**
29	***9932**	HERNANDEZ GARCIA, MARIO	**31**
30	****8512*	IAMNITCHI, ANCA ROXANA	**31**
31	***2512**	LOPEZ LOPEZ, MARIA LETICIA	**31**
32	***7391**	MARTINEZ TOME, OLGA	**31**
33	***0383**	MONCALIAN RUIZ, VERONICA	**31**
34	***1971**	OLIVA GRACIA, ENCARNACION MARIA PILAR	**31**
35	***7835**	OTI ECHEVARRIA, RAQUEL	**31**
36	***4066**	PRADA COLLANTES, CRISTINA	**31**
37	***8171**	PRIETO CRESPO, PALOMA	**31**
38	***5268**	RAMIREZ QUIROS, LAURA	**30**
39	***3404**	RONCERO PEÑA, OLGA	**30**
40	***6850**	ROTGER RODRIGUEZ, ARIEL	**30**
41	***3656**	RUBIO GUTIERREZ, MARIA FIDELA	**30**
42	***6741**	RUIZ PEÑA, ALEXANDRA	**30**
43	***9457**	SAINZ RUIZ, ANA ISABEL	**30**

1

CVE-2020-7828

44	***3991**	SAIZ CUARTAS, MARIA CRISTINA	**30**
45	***6142**	SAIZ FERNANDEZ, IVAN	**30**
46	***4069**	SAIZ LOPEZ, ANGELA	**30**
47	***6854**	SAN JUAN CHIVA, MARIA RAQUEL	**30**
48	***3318**	SETIEN BERODIA, VANESA	**30**
49	***9513**	SIERRA FERNANDEZ, MARIA JESUS	**30**
50	***0477**	SIMON SANTAMARIA, JAVIER	**30**
51	***7635**	TEJA HERRERA, SANDRA	**30**
52	***8124**	TERAN DIAZ, PAULA	**30**
53	***8964**	TOBALINA PEÑA, CELIA	**30**
54	***5052**	URIARTE CASUSO, JANA	**30**
55	***3740**	URQUIZA CHIRAPOZU, JAVIER	**30**
56	***7421**	USLE PRESMANES, SOFIA	**30**
57	***4742**	VEGA BASCONES, ALICIA	**30**
58	***3623**	VINUESA LOZANO, ALEJANDRA	**30**
59	***6653**	WUNSCH MARTINEZ, MARIA	**30**
60	***7151**	ALLICA LOPEZ, ADRIANA	**30**
61	***6508**	ALONSO PENAGOS, LETICIA	**30**
62	***4106**	ALVAREZ CANEDA, MAILYN YORDANA	**30**
63	***6849**	AMEZAGA AMEZUA, IRATXE	**30**
64	***9061**	ANSORENA PRIETO, JOSE JAVIER	**30**
65	***5513**	BARCENA GOMEZ, ALMA DE MARIA	**30**
66	***8941**	BARQUIN LAVIN, JESSICA	**30**
67	***9413**	BARREDA CASTAÑEDA, MARIA LUISA	**30**
68	***9907**	BRIZ LERA, LUCIA	**30**
69	***4190**	BUENO CASTILLO, LAURA	**30**
70	***7295**	CARRANCEDO ZUBILLAGA, ISABEL	**30**
71	***1718**	CASADO CHACON, ANA MARIA	**30**
72	***8528**	CASTILLO PEÑA, MARIA LUISA	**30**
73	***5418**	CERECEDA DIAZ, ALBERTO JESUS	**30**
74	***0607**	COLINA SISNIEGA, PAULA	**30**
75	***1283**	CUEVAS GEREZ, MARIA	**30**
76	***1186**	DIAZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	**30**
77	***8413**	DIEGO ALONSO, MARINA FRANCISCA	**30**
78	***5527**	DIEGO LAGUILLO, ALEJANDRO	**30**
79	***5477**	DIEGO PELLON, SANDRA	**30**
80	***6640**	DIEZ DE LA RIVA, ALICIA	**30**
81	***9519**	DIEZ DE VELASCO ODRIOZOLA, IBAN	**30**
82	***9186**	ECHEVARRIA GONZALEZ, AMAYA	**30**
83	***0332**	FERNANDEZ GIL, MARIA JOSE	**30**
84	***0369**	FERNANDEZ LASO, MIGUEL	**30**
85	***9279**	FERNANDEZ PEREZ, ANA	**30**
86	***0987**	FERNANDEZ PIEDRA, ANDREA	**30**
87	***1812**	FERNANDEZ TAZON, MARISOL	**30**
88	***5233**	GARCIA COSIO, PAULA	**30**
89	***7775**	GARCIA LLAMAS, SANDRA	**30**
90	***5947**	GARCIA MARTINEZ, DANIEL	**30**
91	***7365**	GARCIA PUERTAS, MARIA ISABEL	**30**
92	***7777**	GIL PEREZ, ZULEMA	**30**
93	***8828**	GOEPNER MELENDEZ, ANA ISABEL	**30**
94	***8587**	GOMEZ COBO, MARIA	**30**
95	***0722**	GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	**30**
96	***4161**	GUTIERREZ GARCIA, MANUEL	**30**
97	***4384**	HERRAN BARCENA, PATRICIA	**30**
98	***5749**	HERRERO GUTIERREZ, CAROLINA	**30**

2

CVE-2020-7828

99	***6766**	IBASETA FERNANDEZ, VICTOR	**30**
100	***7128**	IRUN SOUSA, ANALU	**30**
101	***8433**	LAFUENTE ALIAGA, JOSE MANUEL	**30**
102	***5960**	LEON MONTOYA, ELENA	**30**
103	***7510**	LOPEZ CAGIGAS, JOSE MANUEL	**30**
104	***2639**	LOPEZ DIEZ, ANA	**30**
105	***6709**	LOPEZ IGLESIAS, ANA BELEN	**30**
106	****4440*	LUCACI, LUCIA	**30**
107	***4705**	LUIS RICO, CARMEN	**30**
108	***7841**	LUQUE JIMENEZ, MARIA DEL ROCIO	**30**
109	***0726**	MARTIN RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	**30**
110	***0224**	MARTIN VARELA, LEYRE	**30**
111	***4162**	MARTINEZ BARREDA, LAURA	**30**
112	***9450**	MIER GONZALEZ, CRISTINA	**30**
113	***9513**	ORTEGA PRADO, RAQUEL	**30**
114	***0024**	PEREZ GOMEZ, MARIA ROCIO	**30**
115	***4805**	PEREZ OVIEDO, RAUL	**30**
116	***3112**	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA	**30**
117	***4081**	PLAZA DIAZ, ELENA	**30**
118	***8420**	FRESNO GARCIA, MARINA	**29**
119	***3813**	ZABALLOS RUIZ, ENRIQUE	**28**
120	***4242**	GUTIERREZ JIMENEZ, MARTA	**25**
121	***3078**	CAVIEDES AJA, OSCAR	**23**
122	***2494**	RUIZ DIEZ, MARIA CARMEN	**20**
123	***2899**	RODRIGUEZ ALFONSO, ANA TERESA	**15**
124	***7381**	GARCIA DE LA FUENTE, LAURA	**15**
125	***1116**	GONZALEZ DIEGO, JOSE MANUEL	**15**
126	***3141**	LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL	**15**
127	***5347**	ALBA GUTIERREZ, SUSANA	**1**
128	***4200**	REGUILON CELIS, ANA	**0**
129	***2586**	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN MARIA	**0**
130	***7168**	AGÜEROS SANCHEZ, MANUEL	**0**
131	***6665**	ELORDUY CALLEJA, IGOR	**0**
132	***6820**	GALLEGO MENDEZ, MACARENA	**0**
133	***9253**	GARCIA GARCIA, ANA BELEN	**0**
134	***2955**	GONZALEZ MORENO, NATALIA	**0**
135	***8706**	GUTIERREZ ELOLA, LAURA	**0**
136	***2750**	MARTINEZ ESCOBAR, MIQUEAS	**0**
137	***9723**	OTERO POMPOSO, MONICA	**0**
138	***0491**	PEREZ ORTEGA, MARIA MILAGROS	**0**

3

CVE-2020-7828

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***8944**	LUQUE VILLALON, PEDRO JOSE	Falta título exigido (base 2.1 f)
***5709**	MAZORRA VILLEGAS, JOSE JOAQUIN	Falta título exigido (base 2.1 f)
***6117**	MORENO AGÜERO, YOLANDA	Falta título exigido (base 2.1 f)
***5008**	RASINES PEREZ, LAURA	Falta título exigido (base 2.1 f)
***7902**	RODRIGO IZQUIERDO, ANGEL	Falta título exigido (base 2.1 f)
***6817**	SOUSA GARCIA, ELOY FRANCISCO	Falta título exigido (base 2.1 f)
***3802**	ZABALA QUEVEDO, CESAR	Falta título exigido (base 2.1 f)

2020/7828

CVE-2020-7828

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-7829 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Análisis y Control de Calidad.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Análisis y Control de Calidad, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de fecha 7 de enero de 2020, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Análisis y Control de Calidad, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Análisis y Control de Calidad, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-7829

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	***4659**	FERNANDEZ CACHO, SARA	50
2.	***3708**	RUBIO ALMENAR, ALICIA	45
3.	***8919**	GARCIA LAGÜERA, GUADALUPE	40
4.	***0665**	RUIZ ORTE, JULIAN JESUS	35,4
5.	***6635**	RIVA LOPEZ, CARMEN DE LA	35
6.	***2945**	MARTINEZ BORRAJO, NATALIA	34,5
7.	***3842**	MONTENEGRO COBAS, RAQUEL	26,1
8.	***3192**	CALDERON PEREZ, ELISA	25,2
9.	***2592**	RODRIGUEZ MENDEZ, BEGOÑA	25
10.	***0581**	DIAZ CARRASCO, LUCIANO ANTONIO	24,8
11.	***1677**	RUIZ SOBRON, MARTA	24,5
12.	***0427**	GONZALEZ SANCHEZ, SILVIA	23,45
13.	***6064**	NORIEGA TATO, ALICIA	20,1
14.	***8901**	RODRIGUEZ ARRIBAS, DAVID	20
15.	***3867**	TORRE MEDINA, PATRICIA	20
16.	***2368**	VEGA GONZALEZ, Mª ALEJANDRA	20
17.	***9449**	ARENSE PARRA, PAULA	20
18.	***4222**	QUINTANA MARTINEZ, YAIZA	19,8
19.	***9255**	SOLANA ARENAL, LUCIA	19,75
20.	***3886**	FERNANDEZ SANCHEZ, IVAN	19,5
21.	***2614**	SIGÜENZA ANDRES, TERESA	17,2
22.	***2862**	PELAYO FERNANDEZ, CARLOTA	17,1
23.	***7024**	CARDABA RUIZ, AIDA	16,7
24.	***5928**	ANDRES POZA, ANGEL LUIS DE	16,1
25.	***5543**	GARCIA BARTOLOME, AITOR	15,8
26.	***7780**	RIVERO PALMERO, AINHOA	15
27.	***3690**	ROMERO JIMENEZ, JULIO	15
28.	***4196**	CERRO CRESPO, ADOLFO DEL	15
29.	***6969**	FUENTES IZQUIERDO, PATRICIA	15
30.	***8458**	GARCIA RUIZ, MARTA	15
31.	***4773**	PEREZ TARANO, NOELIA	15
32.	***9870**	JIMENEZ CARMONA, MARIA DOLORES	14
33.	***1602**	LLORENTE MARTIN, NOEMI	12,3
34.	****9610*	MADALOSSO ---, RICCARDO	12
35.	***6352**	VILLA LOPEZ, JENNIFER	11,8
36.	***9571**	BOLADO MANTECON, IGNACIO	11,5
37.	***8278**	PEREZ RUBIO, RUTH	11,4
38.	***6950**	GARCIA GALONCE, MARCOS	11,4
39.	***5476**	SAN SEBASTIAN SARACHAGA, LAURA	11,3
40.	***4139**	ARCE SAEZ, DAVINIA	10,1
41.	***6291**	RABINAL MINGUEZ, CARLOS	10
42.	***8245**	SAINZ DE LA MAZA SAN EMETERIO, MARIA CARMEN	10

CVE-2020-7829

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
43.	***5016**	SALAS GARCIA, NANCY	10
44.	***2897**	SOTORRIOS RUBIO, DAVID	10
45.	***9821**	CORZO GONZALEZ, GEMMA MARIA	10
46.	***9199**	GANDARA PESCADOR, ESPERANZA	10
47.	***9602**	GONZALEZ LOPEZ, ISABEL	10
48.	***9707**	LAGUILLO GARCIA, LARA	10
49.	***8936**	LAVIN MUÑOZ, SEVERINO	10
50.	***1906**	PEREZ RIESGO, LORETO	10
51.	***7962**	POZO PEREZ, ROSA ANA DEL	10
52.	***9916**	MALPELO GONZALEZ, DANIEL	7,5
53.	***1450**	SANCHEZ MIGUEL, DANIEL	7
54.	***2706**	COBO DIEZ, DAVID	6,6
55.	***0004**	ALONSO BESOY, ALMUDENA	5,1
56.	***8475**	SANTAMARTA CABALLERO, ALEJANDRA	5
57.	***4995**	VILLEGAS QUINTANILLA, ALBA	5
58.	***0422**	VILLOTA GARCIA, SARA	5
59.	***4952**	ESPRONCEDA MARCOS, MARTA	5
60.	***1704**	EZQUERRO ITURGAIZ, NEKANE	5
61.	***9336**	FERNANDEZ MAZAS, ROSA MARIA	5
62.	***5753**	GARCIA PEREZ, LAURA	5
63.	***5712**	GONZALEZ CALDERON, ALEXIA	5
64.	***6928**	LOPEZ VALVERDE, SUSANA	5
65.	***8721**	MARRON GARCIA, MARIA TERESA	5
66.	***0529**	PEREZ LAVIN, ADRIANA	5
67.	***4362**	ANTOLINEZ BOJ, ANA	3,1
68.	***1207**	RUIZ GONZALEZ, RAQUEL	2,5
69.	***5139**	RUIZ LOSADA, PAULA	2,5
70.	***4872**	SAN MILLAN MARAÑA, ANDREA	2,5
71.	***8893**	VIDAL COLLADO, ALEJANDRO	2,5
72.	***7032**	COSIO LANZA, LAURA	2,5
73.	***5553**	DIEZ DEL VALLE MARTIN, RAQUEL	2,5
74.	***6657**	EGUREN ANTON, COVADONGA	2,5
75.	***8566**	GOMEZ GOMEZ, MARIA	2,5
76.	***7811**	GUTIERREZ MARTIN, Mª DEL CARMEN	2,5
77.	***8145**	HUERTA LOPEZ, COVADONGA	2,5

CVE-2020-7829

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***8004**	ALBALA BLANCO, MARIA LOURDES	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0158**	ALONSO FERNANDEZ, ELSA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0614**	AROZAMENA FERNANDEZ, MARIA CRISTINA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7634**	ASENSIO GUTIERREZ, DIEGO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9284**	BAZ OBREGON, LORENA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3689**	CORDOVILLO FERNANDEZ, DAVID	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7536**	CORTES BONAFONTE, BELEN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***6343**	DIAZ BARBADILLO, BARBARA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***5066**	DIEGO COBO, LAURA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9935**	ESTARLICH CABANILLAS, JESUS	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4983**	GARCIA SASTRE, GEMMA Mª	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4924**	GONZALEZ DE GODOS, CRISTINA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***1263**	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4531**	HERRERA MARTIN, PABLO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3539**	ISLA LOPEZ, ESTHER	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4936**	LOUSADA-LOPES CRUZ, SIRA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
****1482*	NICOLAI, RAFFAELE	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8168**	ORTIZ MAZA, SERGIO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***0568**	ORTIZ ORTIZ, LAURA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0276**	PELLON SAIZ, MARIA CUMBRES	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***4853**	PEREZ NORIEGA, RUTH	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***2083**	REDONDO BUEY, PATRICIA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***0484**	RIOS GONZALEZ, ANTONIO	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***7497**	RUIZ MORIN, REBECA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***9916**	SADDIK HAU, LEILA	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***8580**	SAINZ GOMEZ, MARIA MATILDE	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3537**	SALIDO PUENTE, MARIA DOLORES	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***3770**	SANCHEZ FELICES, VANESA INMACUL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***6893**	SANTAMARIA SUAREZ, ISABEL	NO APORTA TITULO REQUERIDO
***1533**	TERAN GUTIERREZ, JOAQUIN	NO APORTA TITULO REQUERIDO

CVE-2020-7829

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5206**	VILLADANGOS REDONDO, SABINA	NO APORTA TITULO REQUERIDO

2020/7829

CVE-2020-7829

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-7830 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia) perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Resolución de 16 de octubre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la especialidad de (Autopsia) de la categoría profesional de Oficial de Oficios, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, no existe una bolsa perteneciente a la especialidad de (Autopsia) prevista en el punto 28 del Anexo II del Vigente Convenio dentro de la categoría profesional de Oficial de Oficios, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia), con sujeción a las siguientes:

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia) para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web http://empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CVE-2020-7830

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 – Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

CVE-2020-7830

— Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes.

— Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos. En el caso de que presentasen la documentación electrónicamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28. 5 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada; con tal finalidad los aspirantes podrán ser requeridos para la exhibición de los documentos o de la información original.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Joaquín de la Serna Bosch.

Presidente suplente. Doña Pilar Guillén Navarro.

Vocales titulares:

— Doña Ana María García Blanco.

— Doña María Souto Aller.

— Don Andrés de Francisco Enciso.

Vocales suplentes:

— Doña Elena Altuzarra Gonzalo.

— Don Carlos Quintero Uribe.

— Don Carlos Balanchana Pérez.

Secretario: Don Antonio Gómez Ortiz.

Secretario suplente: Doña María Dolores Santos Domínguez.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

CVE-2020-7830

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

— El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

— El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

CVE-2020-7830

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

— Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.

— Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.

— Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.

— Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.

— Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, http://empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "B" a la que se refiere la Resolución de 21 de julio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» número 201, de 24 de julio), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

CVE-2020-7830

7.- NORMA FINAL

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-7830

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Liébana Cantabria Año Jubilar

ANEXO I

DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
	DNI-NIF		LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD			PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

SOLICITUD

La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

Así mismo DECLARA que toda la documentación que presenta es cierta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente.

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así; nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2020-7830

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Liébana Cantabria Año Jubilar

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2020/7830

CVE-2020-7830

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7790 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/33/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera y mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, cinco Plazas de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
TERCERA.- SOLICITUDES.
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.
NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.
DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.
UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.
DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.
DECIMOCUARTA .- PROTECCIÓN DE DATOS.
DECIMOQUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.
ANEXO I
ANEXO II. PROGRAMA.
ANEXO III
ANEXO IV

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de oposición libre, de cinco (5) plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, dos incluida en la OEP de 2019 y tres plazas en la de 2020.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las

CVE-2020-7790

Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Ley 3/2014 de 17 de diciembre.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, n° 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www.aytocamargo.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.6.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad y previstas en la OEP de 2020 no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de Policía.

1.7.- Igualmente se acumularán a la presente convocatoria aquellas plazas que puedan incluirse mediante Resolución expresa de la Alcaldía y derivadas de la cobertura de plazas de la OEP de 2021 o por modificación de la OEP 2020, siempre y cuando dichas variaciones se produzcan antes de la propuesta de resolución a efectuar por el Tribunal de Selección.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, FP grado medio o equivalente.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13 , Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial

CVE-2020-7790

del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica https://sede.aytocamargo.es

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c) y de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra f).

5.- En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria con las modificaciones introducidas por el Decreto de Cantabria 41/2010 de 18 de Juio.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2020-7790

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psico-técnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Academia Autonómica de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

8.1.- Primer Ejercicio: Prueba teórica.

8.1.1.- Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II, un tema de los correspondiente a los temas 1 a 20 ambos inclusive y un tema correspondiente a los temas 21 a 40 ambos inclusive.

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

8.2.- Segundo Ejercicio: Prueba práctica.

8.2.1.- Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

CVE-2020-7790

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

8.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.

8.3.1.- Ejercicio consistentes en la resolución de uno o varios test psicotécnicos con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

8.3.2.- El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto. Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

8.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud física.

8.4.1.- Con anterioridad a la realización de la primera de las pruebas físicas de este ejercicio de la oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

8.4.2.- Pruebas físicas:

A. Lanzamiento Balón Medicinal.
B. Flexiones en el suelo.
C. Salto de longitud.
D. Carrera de 60 metros.
E. Carrera de 1.000 metros.
F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

8.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

8.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

8.5.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba.

Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «sistema de puntuación» que posteriormente se especifica.

CVE-2020-7790

9.2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de la notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.3.- El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado.

La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

2.- Para los ejercicios primero y segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla:

Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R.D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

3.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o

CVE-2020-7790

aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Autonómica de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de. Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

12.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2.000. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación “on line”, la misma no se computará como prestación de servicios.

12.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, el aspirante nombrado, continuarán desempeñando el puesto como funcionario en práctica hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

12.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

CVE-2020-7790

12.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

12.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Camargo. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

13.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMO CUARTA .- PROTECCION DE DATOS.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN CINCO PLAZAS POLICÍA LOCAL " siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- Información básica sobre protección de datos

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo la cobertura mediante oposición de cinco plazas Policía Local.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo , con dirección Cl Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.aytocamargo.es en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

DECIMOQUINTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2020-7790

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

a) Cuando el aspirante pise la línea.
b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

— Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
— En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

— El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

— Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
— Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
— Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
— La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
— Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

— La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

— La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

CVE-2020-7790

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

— El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
— A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

a) Lanzamiento Balón Medicinal.
b) Flexiones en suelo.
c) Salto de longitud.
d) Carrera 60 m.
e) Carrera 1.000 m.
f) Natación 50 m.

Prueba / Puntos sin decimales	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	6'50 m	22	2'50 m	7"4	3'00"	30"
9	6´10 m	20	2'40 m	8"	3'10"	36"
8	5'70 m	18	2'30 m	8"2	3'20"	42"
7	5'30 m	16	2'20 m	8"4	3'30"	48"
6	4'90 m	15	2´15 m	8"6	3'40"	54"
5	4'50 m	14	2´10 m	8"8	3'50"	60"
4	4'10 m	13	2'05 m	9"	3'55"	1´01"
3	3'70 m	12	2'00 m	9"2	4'00"	1´02"
2	3'30 m	11	1'95 m	9"4	4'10"	1´03"
1	2'90 m	10	1'90 m	9"6	4'20"	1´04"
0	- de 2'90 m	- de 10	- de 1'90 m	+ de 9"6	+4'20"	+ de 1´04"

Mujeres:

a) Lanzamiento Balón Medicinal.
b) Flexiones en suelo.
c) Salto de longitud.
d) Carrera 60 m.
e) Carrera 1.000 m.
f) Natación 50 m.

Prueba / Puntos sin decimales	A Balón medicinal	B Flex Suelo	C Salto	D Carrera 60	E Carrera 1000	F Natación 50
10	6.00 m	17	2.30 m	8"	3´16"	35"
9	5.60 m	16	2.2 m	8"2	3'20"	40"
8	5.20 m	15	2.15 m	8"4	3'40"	45"
7	4.80 m	14	2.10 m	8"6	3'50"	50"
6	4.40 m	13	2.05 m	8"8	4'00"	55"
5	4.00 m	12	2.00 m	9"	4'10"	60"
4	3.60 m	11	1.95 m	9"2	4'20"	1´01"
3	3.20 m	10	1.90 m	9"4	4'30"	1´02"
2	2.80 m	9	1.85 m	9"6	4'40"	1´03"
1	2.30 m	8	1.80 m	9"8	4'50"	1´04"
0	- de 2.30 m	de 8	-1.8 m	+ 9"8	+de 4'50"	+ 1´04"

a.- Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.

b.- En aquellos ejercicios de medición decrecientes la realización de un tiempo o medida inferior al fijado en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así en carrera 60 un tiempo de 8"9 dará lugar a 5 al igual que una carrera de 1000 en 4´05¨

c.- En las medidas crecientes la realización de una medida superior a la fijada en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así un lanzamiento de balón de 4´50" dará lugar a 6 al igual que un saldo de 2,07 m.

CVE-2020-7790

ANEXO II. PROGRAMA.

A) TEMARIO PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
12. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo e imprudencia. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
13. Penas y medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.
14. Delitos contra el honor falsedades. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.
15. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
16. Los Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de localización permanente. Juicios Rápidos.
17. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
20. Los delitos contra el patrimonio y el orden socio económico. Especial referencia a los hurtos, robo, robo y hurto de uso de vehículos y daños y usurpación.
21. Los delitos contra la seguridad vial.
22. Los delitos contra la salud pública.
23. Delitos contra la administración pública. Atentado contra la autoridad y sus agentes.
24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Camargo.
26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
27. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Vados.
28. La Ley de Cantabria, 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre.
29. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria. Decreto Cantabria 41/2010 de 8 de Julio.
30. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
31. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
32. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.
33. Normas generales de circulación. El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
34. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
35. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
36. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
37. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

CVE-2020-7790

38. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.
39. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.
40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

B) CONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO (PARA CUARTO EJERCICIO):

1. El Municipio de Camargo I. Poblaciones que comprende y callejero.
2. El Municipio de Camargo II. Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
— Ceratotomía radial.
— Desprendimiento de la retina.
— Estrabismo.
— Hemianopsias.
— Discromatopsias.
— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

— Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan a gravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

— Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

CVE-2020-7790

c) Aparato cardiovascular:

— Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

— Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª……., mayor de edad, con DNI……., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en …….. a ……. de ……. de 202,,,

Firma”

Camargo, 19 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7790

CVE-2020-7790

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7792 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, mediante sistema de movilidad, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/32/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera y mediante sistema de movilidad de una plaza de Policía Local, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD

Bases que han de regir el procedimiento selectivo con destino a la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de movilidad, una plaza de Policía vacante en la plantilla de funcionarios.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
TERCERA.- SOLICITUDES.
CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.
SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.
NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.
DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.
UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.
DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.
DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.
ANEXO I
ANEXO II

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento correspondientes al año 2020

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CVE-2020-7792

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, n° 13, 39600 Muriedas-Camargo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www.aytocamargo.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura en convocatoria en turno libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
d) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2020-7792

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13 , Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica https://sede.aytocamargo.es

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de el Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf.

3.2.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Sra Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición en la puerta de entrada del Ayuntamientos y aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de Enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2020-7792

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo I de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

9.1.-Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

CVE-2020-7792

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de. Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como

CVE-2020-7792

funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b.

DECIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE MOVILIDAD " siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- Información básica sobre protección de datos

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo la cobertura mediante movilidad de una plaza de Policía Local.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo , con dirección Cl Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.aytocamargo.es en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de de 11 de Agosto , Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2020-7792

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
— Ceratotomía radial.
— Desprendimiento de la retina.
— Estrabismo.
— Hemianopsias.
— Discromatopsias.
— Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

— Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan a gravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

— Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

— Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

— Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

CVE-2020-7792

g) Otros procesos patológicos:

— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 202…",

Firma"

Camargo, 19 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7792

CVE-2020-7792

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7793 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla. Expediente RHU/141/2020.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera y mediante oposición libre de una plaza de Arquitecto Técnico, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OEP DE 2020.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-
SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-
TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-
CUARTA.- Instancias y Admisión.
QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-
SEXTA.- Tribunal calificador.
SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-
OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-
NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-
DÉCIMA.- Lista de aprobados.-
UNDECIMA.- Lista de Reserva.
DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento.
DÉCIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.
DECIMO CUARTA .- Protección de Datos.
ANEXO I.- PARTE GENERAL
ANEXO II.-PARTE ESPECIAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición, libre, de una plaza de Arquitecto Técnico encuadradas en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase Técnico Medio; clasificadas en el grupo de titulación A2, con número de plaza AE-20-01 ; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos; e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

2.- Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etcétera, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo, en lo no previsto expresamente en las mismas se estará a las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2020-7793

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal http://www.aytocamargo.es. Apartado "sede electrónica", submenú "oferta de empleo público"

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.-En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en éstas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. Los requisitos que habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine otra diferente.
c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial, de Cantabria y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido el aspirante a las pruebas selectivas.
d) Hallarse en posesión del título universitario de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y Admisión.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13 , Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o

CVE-2020-7793

Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica https://sede.aytocamargo.es

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de el Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: http://www.aytocamargo.es.

4.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.-

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

CVE-2020-7793

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atendrá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web

CVE-2020-7793

municipal (http://www.aytocamargo.es), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.-El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.-

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas de la parte general, anexo I. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,025 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los tres que sean propuestos por el tribunal, de las Materias específicas, anexo II. El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas. Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, si así lo decide tribunal. Se valorará la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición escrita y la claridad de ideas. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico relacionados con el temario de la parte específica de la convocatoria contenida en el Anexo II, y funciones propias del puesto de trabajo determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de dos (2) horas.

Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2020-7793

Para la valoración y calificación de esta prueba podrán requerirse los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribual resolverá.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero, segundo y tercero se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones de los ejercicios segundo y tercero se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios digital de la Corporación y en la dirección web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si continuase el empate, se resolverá a favor el mejor puntuado en el segundo ejercicio. Si continuase el empate, se resolverá a favor el mejor puntuado en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.-

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como Arquitecto Técnico Municipal. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
c) Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
d) Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos alegados para su consideración en la fase de concurso.

3.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando

CVE-2020-7793

su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

5.- Los aspirantes deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

6.- Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento por el Ayuntamiento de Camargo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

UNDECIMA.- Lista de Reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Arquitecto Técnico, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará mediante SMS y correo electrónico dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (mediante SMS o envío de correo electrónico), transcurriera un plazo de tres (3) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.

b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en lo que se refiere al apartado b) anterior, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

CVE-2020-7793

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

10 .- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

12.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

13.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

14.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

15.- En lo no previsto en estas bases se estará a las Bases Generales para la conformación de las Bolsas de Empleo aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020.

DECIMOSEGUNDA.- Nombramiento.-

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado serán nombrado funcionarios de carrera, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Camargo y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

CVE-2020-7793

DÉCIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.-

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015 , de 30 de Octubre, Estatuto Básico del Empleado Público , Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO CUARTA .- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN UNA PLAZA DE ARQUITECTO " siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.- Información básica sobre protección de datos

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo la cobertura mediante oposición de una plaza de Arquitecto técnico.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo , con dirección Cl Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.aytocamargo.es en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

CVE-2020-7793

ANEXO I.- PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
TEMA 4.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. TEMA 5.- La organización municipal. Competencias.
TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
TEMA 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
TEMA 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
TEMA 9.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.
TEMA 10.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.
TEMA 11.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. TEMA TEMA 12.- El Procedimiento administrativo (I): Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
TEMA 13.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.
TEMA 14.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
TEMA 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.
TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.
TEMA 17.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.
TEMA 18.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
TEMA 19.- El Presupuesto de las Entidades Locales.
TEMA 20.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

CVE-2020-7793

ANEXO II.-MATERIAS ESPECÍFICA

TEMA 1.- RDL 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. El Estatuto Jurídico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas del derecho de propiedad del suelo.
TEMA 2.- RDL 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo. Valoraciones.
TEMA 3.- RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de suelo. Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración. Valoración y situación del suelo urbanizado.
TEMA 4.- El Código Técnico de la Edificación: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura y esquema.
TEMA 5.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SI de Seguridad en caso de incendio.
TEMA 6.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 1 de Seguridad frente al riesgo de caídas: Desniveles, barreras de protección, escaleras y rampas.
TEMA 7.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SUA 9 de Accesibilidad. TEMA TEMA 8.- Documento de apoyo al Documento Básico DB SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad DA DB-SUA/2: Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
TEMA 9.- La Ley 38/1999, Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Técnicos competentes para la redacción de proyectos.
TEMA 10.- La Ley 38/1999, Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
TEMA 11.- Decreto 72/2010, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto y ámbito de aplicación. Competencia. Obligaciones del productor y del poseedor. Garantías económicas.
TEMA 12.- Estados de ruina: distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnósticos. Manifestaciones externas de las lesiones. Declaración del estado de solidez.
TEMA 13.- Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.
TEMA 14.- Decreto 1/2014, por el que se regulan las condiciones y se crea el registro de los informes de evaluación del edificio.
TEMA 15.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
TEMA 16.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.
TEMA 17.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Clases de contratos.
TEMA 18.- La legislación de contratos del sector público (III). El Proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.
TEMA 19.- El Plan General de Ordenación Urbana de Camargo. Normas urbanísticas. Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores. Catálogo
TEMA 20.- Ordenanza reguladora de la Intervención Administrativa del Ayuntamiento en Materia de Licencias Urbanísticas y Ordenanza sobre instalaciones para la captación de energía solar térmica y promoción de energías renovables en el municipio de Camargo
TEMA 21.- Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Ordenanza reguladora de las instalaciones en vía pública y ocupación de la misma
TEMA 22.- Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.
TEMA 23.- Cimentaciones. Estudio geotécnico y presión admisible del terreno. Clasificación y tipología de cimentaciones, condiciones constructivas y de control. Elementos de contención, condiciones constructivas y de control. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
TEMA 24.- Evacuación de aguas. Red de saneamiento en el edificio y alcantarillado público. Sistemas. Elementos y materiales empleados para las instalaciones de evacuación. Ejecución de los trabajos. Mantenimiento y reparación. Control y medición. TEMA 25.- El hormigón. Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga.
TEMA 26.- Forjados y viguetas. Tipología. Piezas de entrevigado. Aspectos constructivos. Ejecución de los trabajos. Control y medición.
TEMA 27.- Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Ejecución y control de calidad. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación
TEMA 28.- Estructuras metálicas. Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Ejecución. Tratamientos de protección. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación.

CVE-2020-7793

TEMA 29.- Estructuras de madera. Muros entramados. Forjados. Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Ejecución y control. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Mantenimiento y reparación
TEMA 30.- Patología de la edificación. Concepto, diagnosis, causas y medidas de precaución. Fisuras vivas y muertas. Medios para comprobar la actividad de las fisuras. TEMA 31.- Lesiones y reparación de fachadas. Lesiones de: origen mecánico, variaciones dimensionales, origen higrotérmico, origen acústico. Estudio de los síntomas. Las causas. Prevención y reparación.
TEMA 32.- Demoliciones. Apuntalamientos y apeos. Tipología de los elementos constructivos para apuntalar. Material empleado en apeos. Detalles. Procesos de ejecución de una demolición.
TEMA 33.- Confort térmico y ahorro de energía. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación. Patología y soluciones a las mismas.
TEMA 34.- Instalaciones generales en edificios de uso público. Instalación eléctrica. Suministro de agua. Saneamiento. Evacuación de aguas pluviales. Climatización. Instalación de gas.
TEMA 35.- Instalaciones especiales en edificios de uso público. Instalaciones de transporte. Comunicaciones. Alarmas. Instalaciones contraincendios. Domótica. Energías renovables.
TEMA 36.- La certificación energética en los edificios. Normativas estatal y autonómica. Ámbito de aplicación. Documentos reconocidos. Procedimiento básico. La etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios ocupados por las administraciones públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo. Registro Autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios.
TEMA 37.- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Normativa de aplicación. Condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos. Intervención en edificios existentes.
TEMA 38.- Organización de los trabajos de obra. Proceso de construcción. Diagramas de programación. Actividades críticas y condicionantes externos climatológicos.
TEMA 39.- Clasificación general especies arbóreas y de las plantas ornamentales. Tareas básicas en jardinería. Maquinaria y herramientas básicas.
TEMA 40.- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Áreas Naturales de Especial Interés. Declaración de las Áreas Naturales de Especial Interés. Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.
TEMA 41.- Decreto 1/1994 por el que se aprueba el Reglamento Policía Sanitaria Mortuoria. Normas sanitarias de los cementerios.
TEMA 42. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos. El consentimiento del afectado. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral”

Camargo, 19 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2020/7793

CVE-2020-7793

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-7808 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre-oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2020).*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 15 de octubre de 2020, se convocan pruebas para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2020 con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.

Primera.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de DOS plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificadas en el subgrupo C1; vacante en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Colindres, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOC 187, de 29 de septiembre de 2020), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). El número de plazas ofertadas podrá incrementarse en una más en caso de quedar vacante la plaza ofertada en movilidad dentro de la OPE 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

De conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colindres, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Colindres en la siguiente dirección: http://www.colindres.es (a los solos efectos informativos sin que la no publicación en dicho medio suponga defecto en el procedimiento).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales, sede electrónica y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2020-7808

c) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Colindres, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Colindres se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos

CVE-2020-7808

- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado b) de la Base Segunda, según modelo anexo de la presente convocatoria.
- Justificante del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 13,00 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por expedición y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte. (Liberbank. Nº de cuenta: ES22 2048 2029 193400000023).

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal, pudiéndose consultar igualmente en la página web del Ayuntamiento de Colindres (meros efectos informativos).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (3) Vocales. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2020-7808

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica; actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurrido como mínimo un (1) mes desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el Orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública (para la anualidad 2020-2021 se empezará por la letra “Y”).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2020-7808

Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas (2 horas), un examen tipo test de cincuenta preguntas de entre los temas del Anexo II.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

- Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, con su posterior lectura ante el órgano de Selección y consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de supuestos de carácter práctico, establecido por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En el ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

- Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este primer ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a 15 días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en el suelo
- Flexiones en barra
- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 60 m
- Carrera de 1000 m
- Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

CVE-2020-7808

Las pruebas físicas se realizarán en el Orden que determine el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 27 de diciembre de 2006.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

- Quinto ejercicio: Reconocimiento médico. - Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Novena.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las cinco pruebas.

Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

CVE-2020-7808

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de No Apto.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como en la sede electrónica municipal.

En caso de empate el Orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

Décima.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aprobados por Orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

  Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por Orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras

CVE-2020-7808

convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Colindres con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Colindres, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autonómica de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autonómica de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine en su caso.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

CVE-2020-7808

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (Tercer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones de suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.

- El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

CVE-2020-7808

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.
  Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

  Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	32	31	30	29	28	27	26	25	24	23	22	-22
B	Flexiones en barra	12	***	11	***	10	***	9	***	8	***	7	-7
C	Salto (cm.)	240	237	234	231	228	225	222	219	216	213	210	-210
D	60 Metros	7"7	7"8	7"9	8"0	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	8"6	8"7	+8"7
E	Carrera 1000 m.	3´00"	3´05"	3´10"	3´15"	3´20"	3´25"	3´30"	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	+3´50"
F	Natación 50 m.	36"	38"	40"	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	+56"

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en suelo	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	-18
B	Flexiones en barra	10	***	9	***	8	***	7	***	6	***	5	-5
C	Salto (cm.)	231	228	225	222	219	216	213	210	207	204	201	-201
D	60 Metros	8"0	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	8"6	8"7	8"8	8"9	9"0	+9"0
E	Carrera 1000 m.	3´15"	3´20"	3´25"	3´30"	3´35"	3´40"	3´45"	3´50"	3´55"	4´00"	4¨05"	+4´05"
F	Natación 50 m.	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	62"	+62"

CVE-2020-7808

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
5. Derecho administrativo: Fuentes. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
9. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Ordenanzas y reglamentos locales. Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
12. El Municipio de Colindres. Poblaciones que comprende. Servicios públicos y principales. Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.
13. La infracción penal: Concepto. Delito. El dolo y la culpa.
14. Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
15. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
16. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.
17. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos
18. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
19. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
20. Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
21. Los delitos contra la seguridad vial.
22. Los delitos contra la salud pública.
23. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.

CVE-2020-7808

24. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

25. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

26. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

27. La venta ambulante. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

28. La Ley de Cantabria 5/2000, de coordinación de las policías locales y su modificación por la Ley de Cantabria 3/2014. Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria.

29. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía

30. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana.

31. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas Prohibidas. Guías de pertenencia y licencias

32. El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

33. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

34. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

35. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y cautelares

36. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Consideración según normativa vigente. Procedimiento averiguación grado impregnación alcohólica.

37. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

38. El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.

39. Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

40. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones medicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación.

1. TALLA
Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

CVE-2020-7808

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: IMC = P/T2, donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

4.1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias
- Discromatopsias
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedad transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, límite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

CVE-2020-7808

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D./Dña. ……., mayor de edad, DNI, ……., y domicilio en ……, teléfono ……, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir plazas de Policía Local (acceso libre), vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres, publicadas en el BOC nº ……., de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº ....., de fecha,,.....

2.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que, en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ……. a ……. de ……. 20…..

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYTO DE COLINDRES

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. ……, mayor de edad, DNI, ……., por medio del presente formulo la siguiente DECLARACION:

Que caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Colindres (acceso libre).

Y para que conste firmo la presente

En ……. a ……. de ……. 20……..

(Firma)

Colindres, 19 de octubre de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2020/7808

CVE-2020-7808

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-7809 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2020, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (Oferta de Empleo Público 2020).*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 15 de octubre de 2020, se convocan pruebas para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2020 con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colindres, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, y dotada del crédito correspondiente según figura en el presupuesto municipal para el año 2020.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Los/as aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Colindres, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colindres, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.
Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Colindres en la siguiente dirección: http://www.colindres.es (a los solos efectos informativos sin que la no publicación en dicho medio suponga defecto en el procedimiento).

CVE-2020-7809

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales, sede electrónica y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura incrementando las plazas ofertadas mediante acceso libre en la OEP 2020.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitido/a a la realización de la prueba selectiva, el/la aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 del TRBEP, así como los siguientes:

a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

c) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Junto con los anteriores requisitos generales, es necesario para ser admitido/a a la participación del presente concurso los siguientes requisitos específicos (artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23.3 la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Deberán ser miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

- Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

- Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Colindres.

Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, conforme al modelo señalado en el Anexo I, solicitando tomar parte en la convocatoria deberán contener los datos personales de los/as solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar

CVE-2020-7809

juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.
Se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) y se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, sito en Alameda del Ayuntamiento, 1. 39750 Colindres, en horario de 9.00 a 14.00 horas; o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo. En caso de entrega presencial deberá solicitarse cita previa por teléfono (942674000) o vía sede electrónica municipal (https://colindres.sedelectronica.es).
Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Colindres se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.
Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Copia o certificado de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.
- Declaración relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso
- Declaración de portas armas, según modelo del Anexo II
- Fotocopia de los permisos de conducir A y B
- Documento acreditativo del abono de las tasas.

Los derechos de examen serán de 13 euros (Ordenanza reguladora nº: 11 de la tasa por expedición de documentos y tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte) cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal, con el siguiente concepto: "Ayuntamiento de Colindres. Concurso movilidad, plaza “Agente Policía Local”. El número de cuenta para el ingreso es: ES22 2048 2029 193400000023.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.
Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.
Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.
Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.
Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:
• La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.
• La presentación de la solicitud fuera de plazo.

CVE-2020-7809

• La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
Se entenderán como subsanables:
• La falta de presentación de fotocopia del DNI, o que no esté en vigor.
• La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
• La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
• Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos.
• La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.
Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal Calificador. Composición y funcionamiento.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.
La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.
Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.
En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas

CVE-2020-7809

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá categoría segunda, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones surgidas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y sede electrónica municipal, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Octava.- Baremo de méritos.

En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

— Policía: 0,60.
— Oficial: 0,65.
— Subinspector: 0,70.
— Inspector: 0,75.
— Intendente: 0,80.
— Subcomisario: 0,85.
— Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

CVE-2020-7809

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.
No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

— Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
— Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

CVE-2020-7809

- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.
- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.
- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

   - Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

   - Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos).
   La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

CVE-2020-7809

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

— Nivel A1: 0,10 puntos
— Nivel A2: 0,20 puntos
— Nivel B1: 0,60 puntos
— Nivel B2: 1,00 puntos
— Nivel C1: 1,50 puntos
— Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

— Nivel 1: 0,10 puntos.
— Nivel 2: 0,20 puntos.
— Nivel 3: 0,40 puntos.
— Cinturón negro 1er Dan: 0,60 puntos.
— Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
— Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
— Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
— Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
— Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
— Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
— Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
— Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

CVE-2020-7809

Solo se valorará la titulación superior alcanzada. Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos). Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

   — De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
   — De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
   — De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
   — De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
   — De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
   — En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

   No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

   a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TITULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de tiro	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

CVE-2020-7809

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

Novena.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.
Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.
En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.
Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.
Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

Décima.- Justificación de los méritos.

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-arco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización de la plaza para presentación de instancias.
Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Décimo primera.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

CVE-2020-7809

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.

b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.

c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.

d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos (para el año 2020-2021 se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos).

Décimo segunda.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento.

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico con carácter previo a la toma de posesión.

Décimo tercera.- Presentación de documentación.

El opositor/a propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

CVE-2020-7809

b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas. f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo cuarta.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2020-7809

ANEXO I Modelo de solicitud

D/Dª....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número ....., piso ....., teléfono ..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de UNA plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres (movilidad), publicadas en el BOC Nº..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha .....
2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.
3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.
4.- Que acompaña junto con la presente instancia justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

En _____, a ____, de_____, de_____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres"

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente,

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Colindres (movilidad).

Y para que conste firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 202,
Firma.

Colindres, 19 de octubre de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2020/7809

CVE-2020-7809

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7811 *Resolución bolsa de trabajo de Técnico de Administración General.*

Concluido el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de mayo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» 28/05/2019), por el sistema de oposición, turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, procede hacer pública la relación de aspirantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y pasan a formar parte de la Bolsa de Trabajo de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL recogido como Anexo de esta Resolución, conforme a lo establecido en la base undécima de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 9 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2020/7811

CVE-2020-7811

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7827 *Modificación de las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 21 de septiembre de 2020, de la plaza de Técnico Responsable Departamento Informática-Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

Modificar las bases de selección publicadas en el BOC nº 181 de fecha 21 de septiembre de 2020 de la plaza de Técnico Responsable Departamento Informática- Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos,

Donde dice:

Octava.- Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

.../...

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,3 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Debe decir:

Octava.- Fase de oposición:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

.../...

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Santander, 16 de octubre de 2020.
El concejal delegado de Personal,
Pedro Nalda Condado.

2020/7827

CVE-2020-7827

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-7840 *Orden SAN/36/2020, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 ha originado una crisis sanitaria sin precedentes, de enorme magnitud y trascendencia, que ha obligado a adoptar, una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de las personas. Lo que ha implicado, entre otras consecuencias, que se haya tenido que suspender o posponer la programación de actividades formativas. En el momento actual, y dentro del marco de medidas a observar establecidas para la situación de nueva normalidad, se pretende con el presente Plan reanudar la programación formativa. Con el objetivo de conseguir, preservando la salud pública, recuperar paulatinamente el desarrollo de la formación que contribuya a mejorar la capacitación del personal de instituciones sanitarias de Cantabria.

Por otro lado, en la programación y organización de las actividades formativas incluidas en el Plan se ha tomado en consideración las medidas y objetivos del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, la competencia atribuida en el artículo 18 citado en relación con el 5.2,ñ) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de Administraciones Públicas, ha promovido el Plan de Formación para el empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2020, que se ajustará en su ejecución a las siguientes,

BASES

PRIMERA. - CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, está integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo.

SEGUNDA - ALUMNADO.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2020-7840

TERCERA.- SOLICITUDES.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud, o desde la siguiente dirección de Internet: https://sofos.scsalud.es

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del plan aprobado.

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre.

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo).

2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad, así como por motivos preventivos o de afectación de la COVID-19) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

CVE-2020-7840

En la admisión de solicitudes se tendrá en cuenta la Medida 4, del Área 4 del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud, para facilitar el acceso al personal que se encuentre en las situaciones previstas en tal medida. Con este fin se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de conciliación, maternidad, paternidad o lactancia, las excedencias por motivos familiares, y especialmente en los supuestos de reincorporación al puesto de trabajo.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad dónde se preste servicio.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia ó renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.

c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.

d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, o en su formato de impartición, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

CVE-2020-7840

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el nº de registro, y el nº de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, o en su defecto el nº de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La información de seguimiento de este Plan de formación en todo caso comprenderá datos e indicadores con perspectiva de género, a los que se refieren las medidas del Área 4 del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los criterios establecidos en la presente orden serán aplicables, supletoriamente, para la gestión de las actividades formativas que se organicen por el Servicio Cántabro de Salud para el personal de sus instituciones sanitarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2020.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-7840

ANEXO

PROPUESTA DE PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2020						
Nº Actividad	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo Presencial/Mixto/Online	Destinatarios de la actividad	Nº horas	Nº Ediciones	Nº Alumnos Totales
300 CT20	ITINERARIO: MÓDULO DE PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA ONLINE	O	Médicos	8,0	1	400
302 CA20	ACTUALIZACION EN EL DIAGNOSTICO Y MANEJO DE LAS CEFALEAS	M	Médicos, Enfermeras	34,0	1	75
303 CC20	ACTUALIZACION DEL ABORDAJE DEL TABAQUISMO	M	Profesionales de medicina y enfermería del SCS que tienen un contacto directo con las personas fumadoras	40,0	1	60
				40,0	1	60
307 CG20	REGISTRO DE DOCUMENTOS	P	Personal no sanitario, usuario de la aplicación de REGISTRO	20,0	1	12
308 CA20	VENDAJES FUNCIONALES PARA URGENCIAS HOSPITALARIAS Y DE ATENCIÓN PRIMARA	M	Médicos y Enfermeras	20,0	1	30
309 CA20	LECTURA DEL ELECTROCARDIOGRAMA PARA URGENCIAS HOSPITALARIAS Y ATENCIÓN PRIMARIA	M	Médicos y Enfermeras	66,0	1	60
313 CG20	AUTONOMIA, CONSENTIMIENTO Y RESPONSABILIDAD SANITARIA	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
314 CG20	SISTEMAS SANITARIOS, GESTIÓN PÚBLICA Y GARANTÍAS DE LAS PRESTACIONES	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
315 CG20	DERECHOS DE LOS PACIENTES. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y CONFIDENCIALIDAD DPDCC32020	M	Multidisciplinar	40,0	1	30
316 CC20	MEJORANDO LA HIGIENE DE MANOS EN EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	O	Multidisciplinar	9,0	1	1500
321 CC20	SEGURIDAD DEL PACIENTE Y SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES (SINASP) EN EL AMBITO DE ATENCION HOSPITALARIA DEL SCS	M	Todo el personal de Atención Especializada	20,0	1	100
322 CG20	JORNADA RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	P	Multidisciplinar	8,0	1	20
49CC20	LENGUAJE NO SEXISTA	P	Personal directivo y jefaturas	5,0	1	15
		P	Multidisciplinar	5,0	1	15
324 CPRL20	TÉCNICO DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	O	Multidisciplinar	50,0	1	125
325 CA20	ABORDAJE INICIAL DE LAS URGENCIAS TRAUMATOLOGICAS	M	Médicos que desarrollan su labor en Atención Primaria y Urgencias de Atención Primaria, Urgencias Hospitalarias y 061	45,0	1	30
326 CA20	VALORACION DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	M	Fisioterapeutas, Trabajadores Sociales, Logopedas y Técnicos de Estimulación	60,0	1	25
				60,0	1	25

CVE-2020-7840

PROPUESTA DE PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2020						
Nº Actividad	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo Presencial/Mixto/Online	Destinatarios de la actividad	Nº horas	Nº Ediciones	Nº Alumnos Totales
330 CC20	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS IRAS	M	Multidisciplinar	30,0	1	100
455 CC20	JORNADA DE DERECHO Y SALUD	P	Multidisciplinar	4,0	1	150
358 CA20	INTERPRETACIÓN DE GASOMETRIAS EN EL LABORATORIO CLINICO	M	Técnicos Superiores en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del SCS	33,0	1	30
337 CI20	BÚSQUEDAS BIBLIOGRÁFICAS	P	Profesionales de los subgrupos A1 y A2	5,0	1	16
				5,0	1	16
336 CG20	COOPERACIÓN SANITARIA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	M	Personal sanitario	20,0	1	50
355 CA20	CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE CON ESTOMA	M	Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud	40,0	1	80
363 CA20	CIRUGIA MENOR PARA ENFERMERÍA: SUTURAS Y REPARACIÓN DE HERIDAS	M	Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud	12,0	1	30
365 CC20	MANEJO DE LA VÍA AÉREA BÁSICO	M	Médicos y Enfermeras del Servicio Cántabro de Salud.	40,0	1	80
366 CC20	MANEJO DE LA VÍA AÉREA AVANZADO	M	Médicos y Enfermeras de las unidades de cuidados intensivos, área quirúrgica, servicios de urgencia tanto de A.primaria como de A. especializada	60,0	1	20
344 CA20	CUIDADOS DEL PACIENTE CON DRENAJE TORÁCICO	M	Enfermeros del SCS, preferentemente de las áreas de Hospitalización, Urgencias y Correturnos	9,0	1	21
345 CA20	CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ACCESOS VENOSA EN POBLACIÓN PEDIATRICA	M	Enfermeros del SCS, con preferencia para los que trabajen con población pediátrica	6,3	1	28
360 CA20	ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL	M	Médicos y Enfermeros del Servicio Cántabro de Salud	33,0	1	60
451 CPRL20	ITINERARIO: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	O	Multidisciplinar	21	1	3.000
452 CC20	ITINERARIO: IGUALDAD DE GENERO	O	Multidisciplinar	21	1	3.000

(*) Observación: La superación de los cursos 313CG20, 314CG20 y 315CG20 dará derecho al "Diploma de Especialista en Sistemas Sanitarios y Derechos de los Pacientes", expedido como título propio de la Consejería de Sanida Los cursos, que tendrán también valor independiente en caso de realización separada, pueden realizarse en la misma edición anual o en ediciones anteriores y/o sucesivas.
Observación general: El número de destinatarios de los cursos es aproximado, debiendo adaptarse el aforo en los presenciales a las medidas sanitarias para hacer frente al COVID-19 establecidas por la autoridad sanitaria pudiend de ser conveniente, ser reconvertidos a formato de impartición no presencial.

2020/7840

CVE-2020-7840

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7795 *Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores e Infancia. Expediente 2020/404S.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, mayores e Infancia del Ayuntamiento de Torrelavega, siguiente:

"C.- Crear el puesto de trabajo denominado "Jefe del Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, mayores e Infancia" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente, debiéndose proceder a su posterior provisión por el procedimiento de concurso interno de méritos".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 19 de octubre de 2020.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2020/7795

CVE-2020-7795

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2020-7873 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2020.

Transferencia de crédito.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
	TOTAL AUMENTOS	20.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-20.000,00
	TOTAL DISMINUCIÓN	-20.000,00

Polaciones, 21 de octubre de 2020.
El alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2020/7873

CVE-2020-7873

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-7844 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020, y resto de anexos y documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto y documentación complementaria se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de posterior acuerdo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pesués, Val de San Vicente, 20 de octubre de 2020.
La alcaldesa en funciones (por sustitución del titular),
Olga Borbolla Tarano.

2020/7844

CVE-2020-7844

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2020-7842 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Moncalián, 20 de octubre de 2020.
El presidente,
Juan Jesús Uslé Hedilla.

2020/7842

CVE-2020-7842

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-7821 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio Basura, Evacuación de Aguas y Servicio de Abastecimiento de Agua del tercer trimestre de 2020 y Canon de Saneamiento del segundo y tercer trimestre de 2020, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes,

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 3º trimestre de 2020.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 3º trimestre de 2020.

— Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 3º trimestre de 2020.

— Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º y 3º trimestre de 2020 (facturación según Orden del Gobierno de Cantabria, HAC/13/2020 de 22 de abril).

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 21 de octubre de 2020, al 21 de diciembre de 2020 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago.- Para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

— Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372. Lunes a viernes de 9:30 h a 13 h.

— Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. Lunes a viernes de 9 h a 15 h.

— Página web https://www.aquarbe.es/contacta

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública

CVE-2020-7821

de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento y la Orden HAC/13/2020 de 22 de abril de 2020.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 20 de octubre de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2020/7821

CVE-2020-7821

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7839 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2020 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que, con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

a) Plazo de ingreso: Del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2020.

b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— LIBERBANK.

Se le advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2020/7839

CVE-2020-7839

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-7825 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 22 de octubre de 2020 hasta el día 22 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 20 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/7825

CVE-2020-7825

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-7789 *Extracto de la Orden EPS/29/2020, de 19 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado Universitario o una Titulada Universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

BDNS (Identif.): 528927.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528927).

Primero. Personas beneficiarias:

1. Podrán ser personas beneficiarias de la beca prevista en la presente Orden aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser una persona española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario o becaria en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. Tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destinada a Titulados Universitarios y Tituladas Universitarias en Grado en Relaciones Laborales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Tercero. Bases Reguladoras.

1. Orden HAC/53/2016 de 2 de noviembre de 2016 (B.O.C. nº 217 de 11 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

CVE-2020-7789

Cuarto. Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, que será determinado por la Dirección General de Trabajo, nunca antes del 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

2. A la vista del informe del tutor o tutora, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

La concesión de la presente beca de formación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición, relativo al título exigido para optar a la beca.

b) "Currículum vitae" de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

sable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

3. La valoración de los méritos y selección del becario o becaria se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

CVE-2020-7789

Superarán la primera fase los 5 candidatos y candidatas que hubieran obtenido mayor calificación, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos y candidatas preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad de la persona solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta e integrado además, por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario o funcionaria que intervendrá como secretario o secretaria con voz, pero sin voto. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato o candidata que hubiere obtenido mayor puntuación.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario o becaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 19 de octubre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/7789

CVE-2020-7789

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-7804 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Castillo, barrio San Pantaleón.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre 2020 del Ayuntamiento de Arnuero por la que se aprueba definitivamente expediente de otorgamiento de licencia de primera ocupación.

Titular: CASTILLO SANVIL, SL.

Obra: Vivienda unifamiliar.

Situación: Castillo. Barrio San Pantaleón. Referencia Catastral 39006 A 017000510000IT.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnuero, 14 de octubre de 2020.

El alcalde.

José Manuel Igual Ortiz.

2020/7804

CVE-2020-7804

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2020-7738 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Ramón y Cajal, 8.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27/08/2020.
Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Promotor: REGENCY PROPERTIES, SL. CIF: B86999943.
Emplazamiento: C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 8.
REFERENCIA CATASTRAL: 8598706VP5089N0001LY.
Dirección de la licencia:
ARQUITECTO: D. FRANCISCO JAVIER EGUILUZ GUTIÉRREZ-BARQUÍN.
ARQUITECTO TÉCNICO: D. XAVIER EGUILUZ BARAÑAMO.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Escalante, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Escalante, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
Francisco Sarabia Lavín.

2020/7738

CVE-2020-7738

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7652 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso de vivienda unifamiliar aislada en avenida de España, 1023, en Mogro. Expediente 102/2020.*

Por doña Verónica García Pérez se solicita autorización para ampliación y cambio de uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección ordinaria de Miengo, Avenida de España, nº 1023, referencia catastral número 39044A011004080000BQ.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 21 de agosto de 2020.
La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

2020/7652

CVE-2020-7652

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-5260 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio Marín, polígono 401, parcela 41.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de EVA MARÍA FERNÁNDEZ COBO y TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ, de concesión de autorización para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR en suelo rústico de Anero, en el barrio Marín, s/n, polígono 401 parcela 41, con referencia catastral 39062A401000410000SM.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 14 de julio de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/5260

CVE-2020-5260

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-7798 *Información pública de solicitud de autorización para desbroce y limpieza del cauce del río Cabrera en Santullán, término municipal de Castro Urdiales. Expediente A/39/13388.*

Peticionario: Junta Vecinal de Santullán.

Domicilio: Santullán, s/n - Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para desbroce y limpieza del cauce del río Cabrera en Santullán, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de octubre de 2020.

El secretario general, PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/7798

CVE-2020-7798

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2020-7818 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden SAN/9/2018, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las bases actuales responden a la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, financiando gastos de naturaleza corriente (capítulo IV del presupuesto de gastos). Se plantea dar cabida a programas que respondan en el presente y en el futuro a las cambiantes circunstancias, posibilitando la financiación también de gastos en inversiones (capítulo VII del presupuesto de gastos).

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesario actualizar las bases con carácter previo a próximas convocatorias de subvenciones, con el objeto de posibilitar el desarrollo de programas que respondan a nuevas necesidades, como lo son en la actualidad las derivadas de la actual crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

c) Objetivos de la norma.

Posibilitar la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de prevención, intervención y reducción del daño en salud pública, que se puedan financiar tanto con el capítulo IV como desde el capítulo VII de gastos.

CVE-2020-7818

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No hay.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico https://participacion.cantabria.es/normativa, en el Registro de la Consejería de Sanidad (calle Federico Vial, 13, planta baja, Santander 39009) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La directora general de Salud Pública,
María Paloma Navas Gutiérrez.

2020/7818

CVE-2020-7818

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7848 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado para taller de elaboración de ferralla en el barrio Rolisas, C-11, de Mar. Expediente 1158/2020.*

Solicitada por Ferrallas Hipremon, S. L., licencia de actividad para taller de elaboración de ferralla, que se desarrollará en el barrio Rolisas, C-11, de Mar, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 20 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Carmen Díaz Fernández.

2020/7848

CVE-2020-7848

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-6984 *Información pública de solicitud de licencia para elaboración, exposición y venta directa de cerveza artesanal en polígono industrial - nave número 19. Expediente 2020/7.*

Por CERVEZAS EL AYLA, SC, se solicita licencia municipal para ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DIRECTA DE CERVEZA ARTESANAL en polígono industrial - nave nº 19, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 17 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2020/6984

CVE-2020-6984

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2020-7860 *Información pública de expediente para la construcción de nave ganadera para explotación y alojamiento de ganado bovino de carne en polígono 28, parcelas 124 y 125, en Arroyal de los Carabeos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por D. BRUNO HOYOS RUIS para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA PARA EXPLOTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE GANADO BOVINO, situado en el Arroyal de los Carabeos (polígono número 28 - parcelas números 124 y 125).

La documentación obrante en el expediente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Arroyal de los Carabeos, 14 de octubre de 2020.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2020/7860

CVE-2020-7860

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7791 *Notificación de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 31/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000031/2019 a instancia de ADRIÁN PORTILLA LÓPEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución de 19/10/2020, del tenor literal siguiente:

"Por presentado el anterior escrito y documentos, en fecha 15/10/2020 por el letrado D. JOSÉ IGNACIO SANTOS MARCOS, en nombre y representación del demandante, únase al expediente digital, con entrega de copia, y solicitada suspensión por coincidencia de señalamientos, se acuerda suspender el juicio señalado el día 16 de noviembre de 2020 a las 10:10 horas, y señalar nuevamente, para el día 1 de febrero de 2021 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

Sirva este proveído de citación en legal forma a las partes personadas, y cítese por edictos a publicar en el BOC a las demandadas DOBRA BUSINES GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, por encontrarse en paradero desconocido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7791

CVE-2020-7791

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7801 *Notificación de decreto 291/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000065/2020, a instancia de PABLO FIGAREDO CORTINA, frente a INOCASA REAL ESTATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000291/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En, Santander, a 16 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado INOCASA REAL ESTATE, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— D. PABLO FIGAREDO CORTINA, por importe de 6.779,95 €.

Firme que sea la presente resolución se archivará lo actuado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064006520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 16 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7801

CVE-2020-7801

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7820 *Notificación de decreto 295/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000078/2020 a instancia de SARA SAMPERIO ARREDONDO frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en los que se ha dictado resolución de 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000295/2020

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

SARA SAMPERIO ARREDONDO por importe de 1.497,18 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7820

CVE-2020-7820

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7841 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 75/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000075/2020 a instancia de ENRIQUE BONAECHEA BOVEDA frente a A S ERABAKI, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 20/10/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 20 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- De la investigación de bienes practicada, se han localizado posibles bienes de A S ERABAKI, SL sobre los que trabar embargo para satisfacer las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para el embargo de los bienes se estará a lo previsto en los artículos 254 y siguientes de la LRJS, en relación a los artículos 584 y siguientes de la LEC, en cuanto a suficiencia, orden, pertenencia de los bienes al ejecutado y bienes inembargables, debiendo adoptar la forma de decreto las resoluciones del letrado de Administración de Justicia que determinen los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución conforme establece el artículo 545.6 LEC.

SEGUNDO.- Si los bienes embargados fueran inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el Letrado de Administración de Justicia ordenará de oficio que se libre directamente al Registrador mandamiento de anotación de embargo y expida certificación de cargas y gravámenes, conforme a lo previsto en el artículo 255 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo, hasta cubrir la suma de 3.045,28 euros en concepto de principal, más 493,37 euros que se calculan para intereses y costas, de los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado:

De los créditos o facturaciones a favor del ejecutado frente a PERCASA, SC, CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, SA-VALORIZA FACILITIES, SA UTE y ADELANTE DESARROLLOS, SL. Líbrense los oportunos despachos a fin de que la cantidad embargada se ingrese, a su vencimiento, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones a disposición de este proceso (art. 621.1 LEC).

CVE-2020-7841

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000064007520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

El letrado de Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a A S ERABAKI SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/7841

CVE-2020-7841

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-7815 *Notificación de sentencia 230/2020 en procedimiento de despidos/ceses en general 677/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 677/2019 a instancia de VICENTE CUARTAS CARRERAS frente a AUTOCARES TERÁN, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 13 de octubre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estiman las demandas interpuestas por D. Vicente Cuartas Carreras contra AUTOCARES TERÁN, SL y, en consecuencia:

1.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha 13 de octubre de 2020.

2.- Se condena a la demandada a abonar a la actora una indemnización por importe de 1.161,11 €, más 2.763,11 € en concepto de retribuciones (de dicha cantidad, 135,95 € se corresponden con el complemento de incapacidad temporal del mes de junio de 2019 y 360,75 € con el complemento de incapacidad temporal del mes de mayo de 2019, cantidades de las que, en ningún caso, responde el FOGASA) con los intereses del artículo 29.3 ET, salvo los importes del complemento de IT que devengarán los intereses legales del artículo 1.108 CC desde el 18 de julio de 2019.

3.- Se declara la nulidad del despido efectuado el 26 de agosto de 2019 (sin readmisión al haberse acordado la extinción de la relación laboral a fecha de esta sentencia) y se condena a la empresa abonar los salarios devengados entre el 27 de agosto de 2019 hasta el 13 de octubre de 2020, fecha de extinción de la relación laboral por la presente sentencia.

4.- Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

— Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

— Depósito para recurrir.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

— Consignación para recurrir.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

CVE-2020-7815

— Número de cuenta de depósitos y consignaciones

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065067719.

Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, a 20 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, SL, y a su administrador único D. José Ignacio Terán de las Cuevas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/7815

CVE-2020-7815

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7834 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 252/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de NATIVIDAD DÍEZ HOYOS, frente a CASÓN BRENA, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 14 de octubre de 2020 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Santander, a 14 de octubre de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 252/2020, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, DÑA. NATIVIDAD DÍEZ HOYOS, representada y asistida por el letrado Ángel Blanco Llanos, y de otra como demandados, la empresa CASÓN BRENA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. Natividad Díez Hoyos frente a la empresa CASÓN BRENA, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, de fecha de efectos 29 de febrero de 2020, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 18.830,69 €, en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 025220, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CASÓN BRENA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado. En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7834

CVE-2020-7834

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-7835 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 556/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MANUEL ALFONSO VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/10/2020 del siguiente tenor literal:

"En Santander, a 20 de octubre de 2020.

Se acuerda señalar nuevamente la vista previa consulta con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 18 de mayo del 2021 a las 11:50 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, SIRVIENDO LA PRESENTE RESOLUCIÒN DE CITACIÓN EN FORMA.

Cítese a la demandada BUSINESS SEND, SL, a través de edicto que se publicará en el Boletin Oficial de Cantabria.

Se acuerda, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que a su derecho convenga (art. 23.2 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento. En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/7835

CVE-2020-7835

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2020-7810 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos ETJ 100/2019 se ha dictado auto de archivo de fecha 08/10/20.

Por el presente se notifica al ejecutado por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dichas resoluciones se encuentran a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dichas resolución cabe recurso de revisión, respectivamente, que podrá interponer en el plazo de tres días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la Ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Oviedo, 9 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

2020/7810

CVE-2020-7810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2020-7826 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 563/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 563/19, a instancia de RICOH ESPAÑA, SLU, frente a ROPA LATINA 3M STYL, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 12 de febrero de 2020, contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROPA LATINA 3M STYL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/7826

CVE-2020-7826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7802 *Notificación de sentencia 170/2019 en juicio verbal 521/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de IRENE LÓPEZ RAMOS, frente a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de noviembre de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000170/2019

En Torrelavega, a 4 de noviembre de 2019.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre contrato de arrendamiento de vivienda, nº 521/2018, seguidos a instancia de IRENE LÓPEZ RAMOS contra AZUCENA LÓPEZ SECO, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales IRENE LÓPEZ RAMOS contra AZUCENA LÓPEZ SECO IRENE LÓPEZ RAMOS contra AZUCENA LÓPEZ SECO, DEBO CONDENAR Y CONDENO a los expresados demandados a abonar a la actora la cantidad de 450 euros más los intereses legales, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma es firme y de que contra ella no cabe recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AZUCENA FRANCISCA LÓPEZ SECO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2020/7802

CVE-2020-7802